

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

De igual beneficio disfruta en esta Corte S. M. la Reina Regente, que regresó en la mañana de ayer de dicho Real Sitio.

(Gaceta 22 Setiembre 1886).

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Camuñas, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 2 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Camuñas, dictada por el Gobernador de la provincia de Toledo en 13 de Agosto.

Resulta que mandado un Delegado para inspeccionar la administración del pueblo, se practicó un arqueo extraordinario y se vió que el Depositario no poseía cantidad alguna y que no existía arca de tres llaves, y que según el libro de Intervención debían existir 229 pesetas. Aparece igualmente que no se ha formado el último presupuesto municipal ni el repartimiento para la contribución territorial: que no se redactan los estados trimestrales que establece la ley: que no consta si D. Luis Villaseñor hipotecó alguna propiedad suya para responder de 10.000 pesetas de fondos municipales; y que se ignora el empleo dado á 100.000 pesetas retiradas de la Caja de Depósitos para obras de utilidad pública.

Todos estos hechos demuestran, no solamente que no hay la debida diligencia en la gestión de los intereses municipales, sino que existe por parte del Ayuntamiento un completo abandono hasta el punto de desconocerse el destino dado á importantes cantidades; y como quiera que tal situación no podía tolerar de modo alguno el Gobernador de la provincia, pues que de prolongarse tal vez se siguiera al vecindario perjuicios irreparables,

La Sección estima que fué procedente la providencia del Gobernador y que deben pasarse los antecedentes á los Tribunales de Justicia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el pre-

inserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1886.—González.—Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.

(Gaceta 17 Setiembre 1886).

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. de las instancias presentadas en esa Dirección general por D. Emilio González Ayuso, Oficial de Contabilidad de la cárcel modelo de esta Corte; por D. Mariano Ruiz Gallego, subalterno con funciones de Director de la de Celanova, y por D. Juna Viso Rubio, subalterno del penal de Baleares, en solicitud de que se les admita á los ejercicios de oposición para Oficiales de Contabilidad en las condiciones que determina el Real decreto de 13 de Junio último:

Resulta de los justificantes que obran en el expediente que los interesados tienen menos de treinta años de edad; y teniendo en cuenta que el artículo 5.º del Real decreto de 23 de Junio de 1881 determina que las plazas de sueldo superior á 2.000 pesetas serán provistas por oposición, á que podrán concurrir los individuos del Cuerpo que hayan cumplido dicha edad y los extraños que acrediten la misma condición, á la vez que el artículo 8.º del Real decreto de 13 de Junio último, al determinar que la Sección de Administración y Contabilidad empezará por empleos mínimos de 1.500 pesetas y sólo podrá ingresarse en ella mediante oposición, no fija la edad que hayan de tener los aspirantes:

Considerando que los Oficiales de Contabilidad no están comprendidos en la disposición del art. 5.º del Real decreto de 23 de Junio de 1881, toda vez que éste sólo se refiere á las plazas de sueldo superior á 2.000 pesetas:

Considerando que dichos funcionarios son auxiliares inmediatos de sus Jefes respectivos sin la responsabilidad ni la representación de éstos;

Y considerando, por último, que sería impropio exigir á los que aspirasen á esta clase de cargo mayor edad de la que se señala en el Real decreto antes citado para poder obtener previo examen las plazas de Director de cárcel con sueldo que no exceda de 2.000 pesetas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, ha tenido á bien disponer que para tomar parte en los ejercicios de oposición á los destinos de Oficiales de contabilidad de Establecimientos penales se requiera la edad de veinte años cumplidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conoci-

miento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1886.—González.—Sr. Director general de Establecimientos penales.

(Gaceta 18 Setiembre 1886).

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### PRESUPUESTOS CARCELARIOS.—Circular.

Aprobado el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Belchite, correspondiente al ejercicio corriente, y á fin de que los pueblos que constituyen aquel distrito puedan tener conocimiento de las cantidades que cada uno debe satisfacer por este concepto, he dispuesto publicarlo á continuación.

PUEBLOS.	CUOTA que satisfacen al Estado.	CUOTA para presos pobres
	Pesetas.	Pesetas.
Aguilón . . . . .	16.173'20	330'73
Almochuel . . . . .	7.700'20	157'46
Almonacid de la Cuba . . . . .	12.277'40	251'06
Azuara . . . . .	33.076'80	676'40
Belchite . . . . .	62.379'20	1.275'65
Codo . . . . .	17.004'40	347'65
Fuendetodos . . . . .	9.544'80	195'19
Herrera . . . . .	26.075'20	533'23
Jaulín . . . . .	10.098	206'50
Lagata . . . . .	6.561	134'06
Lécera . . . . .	26.696	541'92
Letúx . . . . .	19.233'60	393'31
Moyuela . . . . .	12.049'40	246'39
Moneva . . . . .	9.063'60	185'33
Plenas . . . . .	6.378'20	130'43
Puebla de Albortón . . . . .	13.266	271'28
Samper del Salz . . . . .	6.192	126'62
Tosos . . . . .	12.383'20	253'23
Valmadrid . . . . .	5.561	113'71
Villanueva del Huerva . . . . .	14.472	295'94
Villar de los Navarros . . . . .	14.571'60	297'96

Zaragoza 20 de Setiembre de 1886.—El Gobernador, Domingo García.

## SECCION QUINTA.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Dirección general de Establecimientos penales.

En cumplimiento de lo dispuesto por orden de esta Dirección general fecha de hoy, se convoca á concurso la plaza de Médico de la cárcel de Huete, Cuenca, dotada con el sueldo anual de 150 pesetas.

El concurso tendrá efecto con arreglo á lo preceptuado en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Junio próximo pasado, constituyéndose el Tribunal á que el mismo se refiere con Vocales del Consejo penitenciario

Los aspirantes al expresado destino presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de los documentos siguientes:

Cédula personal.

Partida de bautismo legalizada en el caso de ser fuera de Madrid.

Hoja de servicio impresa, justificada con documentos originales ó con copia legalizada de ellos.

Certificación de buena conducta, expedida por Autoridad competente.

Declaración escrita y firmada por el solicitante en que exprese no haber sido sentenciado por los Tribunales de justicia por delito alguno.

Títulos, certificados ó documentos originales que justifiquen servicios ó méritos especiales ó copias legalizadas de ellos.

El plazo para la admisión de solicitudes empezará á contarse desde la publicación de la presente convocatoria y terminará indefectiblemente dentro de los treinta días siguientes y hora reglamentaria de oficina.

Todos los documentos presentados por los aspirantes, excepción hecha de las instancias, serán devueltos á los interesados, previo recibo de los mismos si residiesen en Madrid, y por medio de solicitud en caso contrario.

De conformidad á lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 28 de Julio de 1882, la presente convocatoria se insertará en los *Boletines oficiales* para su mayor publicidad.

Madrid 16 de Setiembre de 1886.—El Director general, Emilio Nieto.

## SECCION SEXTA.

La titular de Medicina y Cirujía de este pueblo se hallará vacante desde el 29 del actual en adelante: su dotación consiste en 60 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, quedando en libertad el agraciado para contratar con los vecinos no pobres.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía hasta el 29 del corriente mes, en que se proveerá. Vistabella 20 de Setiembre de 1886.—El Alcalde, Antonio Dueñas.

No habiéndose presentado solicitud alguna á la titular de Medicina y Cirujía de este pueblo y sus anejos Berdejo y Torrelapaja, que se anunció en 30 de Agosto último por dimisión del que la desempe-

ñaba, se anuncia nuevamente con la dotación de 450 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto Municipal y las igualas que el agraciado contrate con los 357 vecinos no pobres que constituyen el partido.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento hasta el 30 del actual, en cuyo día se proveerá.

Bijuesca 22 de Setiembre de 1886.—El Alcalde, Santos Gil.

## SECCION SETIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Pilar:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal sobre hurto de leñas, contra un vecino de Zuera, he acordado sacar á la venta en pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de dicho pueblo, á las once de la mañana del día 18 de Octubre próximo, las fincas siguientes:

Una viña, en términos de Zuera, partida de Sancharre, de 21 áreas, 45 centiáreas; linda al N. con Lorenzo Ezquerria, al S. con Pedro Olleta, al M. con Mariano Borrueal y al P. con Mariano Esteban: tasada en 100 pesetas.

Un campo en los mismos términos y partida, de 28 áreas, 60 centiáreas; linda al N. con tobo, al S. con viña anterior, al M. con Benito Chimendi y al P. con Mariano Corrosa: apreciado en 100 pesetas.

Un campo en Espalavera baja, término de Zuera, de cabida 17 áreas, 87 centiáreas; linda al N. con Andrés Gracia, al S. con camino, al M. con María Nasarre y al P. con tobo: apreciado en 250 pesetas.

Un campo en el tejár, igual término que el anterior, de cabida 81 áreas, 85 centiáreas; linda al N. con cabañera, al S. con tejár, al M. con Benito Bastarrio y al P. con el portazgo: justipreciado en 125 pesetas.

Una era, en la partida Tina de Vela; linda al N. con Tina de Vela, al S. con carretera, al M. con Mariano Marcén y al P. con Miguel Tonlas: valorada en 100 pesetas.

Una casa, calle Mayor de Zuera, núm. 55; linda por derecha entrando con Dámaso Jaime, por izquierda con Francisco Barber y por espalda con Dámaso Jaime: tasada en 2.500 pesetas.

Para tomar parte en la subasta, que por ser segunda se anuncia con la rebaja del 25 por 100, será necesario depositar previamente el importe del

10 por 100 de la cantidad por que se anuncia, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de aquélla.

Dado en Zaragoza á 23 de Setiembre de 1886.—Arturo Landa.—D. S. O., Basilio Paraiso.

**Zaragoza.—San Pablo.**

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que D. Mariano Broquera y Cavia, domiciliado en esta ciudad, habitante en la calle del Coso, núm. 140, piso principal, ha presentado en este Juzgado demanda solicitando la inclusión en el Censo electoral por concurrir en él los requisitos exigidos por la ley vigente.

Y he acordado anunciarlo por este medio por si por parte de alguno de los electores se hiciese oposición á la demanda.

Dado en Zaragoza á 23 de Setiembre de 1886.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

**Cédula de citación.**

En cumplimiento á lo mandado en providencia de este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, se citó á Pedro Aznar y Aranda, que habitó en esta ciudad, calle de Santiago, núm. 14, á fin de que el día 30 del actual, á las once y media de la mañana, y bajo la multa establecida en la ley de Enjuiciamiento, se presente en la Sala de justicia de lo criminal de la Excm. Audiencia del distrito, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral en causa contra Fermina Franco Lahuerta sobre hurto.

Zaragoza 23 de Setiembre de 1886.—El Escribano, Manuel Sauras.

**Borja.**

D. Antonio García y López, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja.

Hago saber: Que á virtud del fallecimiento intestado de D.<sup>a</sup> Joaquina Cuartero y Fraile, natural de Illueca y vecina de El Pozuelo, ocurrido en el año 1855, estando casada con Antonio Sasa Espligares, han comparecido solicitando se les declare herederos de aquélla en cuanto á los bienes troncales paternos y la parte correspondiente de los industriales Vicente, Pabla y Rosalía Cuartero y Casanova, Librada Cuartero Aznar, Babilia Borobia Espligares, Pedro, Josefa y Ana Remón Borobia, Miguela Remón Jarreta, Jacinta Heredia Navarro y Pío Aznar Cuartero, vecinos del Pozuelo y Fuendejalón, como habientes derecho de Agustín Cuartero Martínez y Javiera Jarreta y Cuartero, primos hermanos, que se dice ser los únicos parientes más inmediatos que existían en la fecha en que tuvo lugar el mencionado fallecimiento de la causante D.<sup>a</sup> Joaquina Cuartero y Fraile, y en providencia de esta fecha

he acordado publicar el presente edicto por el que se llama y emplaza á cuantos se crean con igual ó mejor derecho á la precitada herencia para que en el término de 30 días comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado.

Dado en Borja á 14 de Setiembre de 1886.—Antonio García López.—Por su mandado, Apolonio Remón.

**Tarazona.**

D. José García de Linares, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, en ejercicio de primera instancia por traslación del propietario:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Basilio Chueca y Diago, natural y vecino de Litnénigo, casado, de 54 años de edad, oficio del campo, de las señas que se expresan á continuación; para que en el término de 10 días, contados desde el de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en causa seguida por atentado contra la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo lo parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Basilio, y caso de conseguirlo lo conduzcan con las seguridades debidas á este Tribunal.

Dada en Tarazona á 21 de Setiembre de 1886.—José García de Linares.—P. S. M., Eladio O. de Retassa.

*Señas del procesado.*

Estatura alta, grueso, pelo castaño, ojos garzos algo tiernos, cara ancha, boca regular, color bajo; viste calzón de pana negra con calzoncillos, chaleco de idem, blusa de hilo de color, pañuelo de seda en la cabeza, medias de lana blanca, faja azul, con albarcas ó alpargatas al estilo del país.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIO.**

Sociedad de maestros sogueros y alpargateros de Zaragoza.

Por el presente anuncio se cita á todos los que tengan ó crean tener alguna participación en el huerto llamado del Oficio, propio de dicha Sociedad, los cuales se presentarán dentro del término de dos meses, á contar desde hoy, en la casa-habitación del Sr. Presidente, Escuelas Pías, 42; pues de no verificarlo dentro del plazo prefijado supondrá la renuncia de los derechos que pudieran corresponderle.

Zaragoza 22 de Setiembre de 1886.—P. A. de la J., el Secretario, Pedro Casamayor.